

cedia

CORPORACIÓN ECUATORIANA
PARA EL DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA

BASES
FONDO REGISTRA

CATEGORÍA: Transferencia

Contenido

1.Antecedentes	3
2.Objetivo.....	3
3.Modalidades de Propiedad Intelectual:.....	3
4.Convocatoria.....	5
5.Programación del Fondo.....	5
6.Requisitos de postulación	5
7.Financiamiento y Estructura del Presupuesto:	7
8.Gestión de los Recursos.....	8
9.Restricciones de Financiamiento.	9
10.Evaluación y Selección	9
11.Adjudicación del Fondo	11
12.Compromisos	12
13.Cierre de Proyectos	13
14.Sanción por incumplimiento	14
15.Propiedad Intelectual	15
16.Tratamiento de Datos Personales	15
17.Confidencialidad.....	15
18.Glosario	17



BASES FONDO REGISTRA 2026

1. Antecedentes

El Fondo Registra, nació con la finalidad de potenciar las capacidades de Gestión del Conocimiento de los miembros plenos de CEDIA con miras a la transferencia eficiente de resultados de investigación debidamente resguardados, a través del financiamiento para protección y registros en cualquier categoría de Propiedad Intelectual lo cual incluye, derechos de Propiedad Industrial, Derechos de Autor o derechos de obtentor.

2. Objetivo

Fomentar la protección de las creaciones a través de lo contemplado en la normativa de Propiedad Intelectual, dentro de las Instituciones de Educación Superior miembros pleno de CEDIA.

3. Modalidades de Propiedad Intelectual:

La postulación se debe realizar para una creación con potencial de uso, explotación o transferencia, que pueda ser protegida por una o varias categorías determinadas de propiedad intelectual de acuerdo con el siguiente detalle:

- 3.1. **Obras artísticas y audiovisuales:** Se financiarán siempre que su registro sea requerido para generar un modelo de gestión adecuado que promueva la articulación con la sociedad, academia o empresa que tenga alto potencial de transferencia.
 - 3.1.1. Se consideran como **obras artísticas:** aquellas creaciones realizadas con la intención de expresar ideas, emociones, cuyo propósito es estético y se lleva a cabo a partir de técnicas artísticas. Por ejemplo, pintura, escultura, música, danza, teatro fotografía, obras dramáticas.
 - 3.1.2. Se consideran como **obras audiovisuales:** aquellas producciones que combinan elementos visuales y sonoros para expresar ideas. Estas están integradas por imágenes en moviendo, videos, animaciones, audio, música, diálogos, efecto de sonidos.
- 3.2. **Software y videojuegos:** Se financiarán la protección del software bajo derecho de autor que cubre el código fuente y el código objeto, siempre que el registro sea requerido para generar un modelo de gestión adecuado que promueva la articulación con la sociedad, academia o empresa, que tenga alto potencial de transferencia.



- 3.3. **Invencciones:** Caben dentro de esta categoría patentes de invención, modelo de utilidad o esquema de trazado de circuitos integrados, y se financiarán siempre que exista determinación clara de un problema y la solución técnica que se ofrece, pudiendo ser una solicitud nacional o internacional (PCT), y que tenga alto potencial de transferencia.

Para esta categoría existirán algunas restricciones en cuanto al financiamiento para lo cual deberá remitirse al apartado 9.

- 3.4. **Diseños industriales:** se financiarán creaciones en esta categoría que, teniendo potencial de transferencia, se refieran a nuevas formas incorporadas y/o el aspecto aplicado a un producto industrial o artesanal que le confiere carácter ornamental y, que tenga alto potencial de transferencia.
- 3.5. **Marcas no tradicionales:** se financiará como complemento a una creación, para proteger un producto o servicio ofertado por una universidad o los centros que dependan de la misma con la finalidad de acompañar la distribución de un producto o servicio generado, que pueda o no ser protegido por otras categorías de propiedad intelectual;
- 3.6. **Obtenciones vegetales:** Se financiará la protección de nuevas variedades vegetales dirigidas a mejorar las especies existentes, con potencial de uso o comercialización (transferencia); y,
- 3.7. **Secretos empresariales:** se financiarán excepcionalmente creaciones bajo esta modalidad siempre que los postulantes hubiesen realizado todos los esfuerzos necesarios para mantener la información confidencial y siempre que sea útil para la gestión adecuada.

De manera transversal, para todas las categorías de propiedad intelectual, se incorporarán los procesos determinados en el marco legal vigente en materia de conocimientos tradicionales. En este sentido, podrá financiarse la protección de aquellos activos que deriven de conocimientos, prácticas, métodos, experiencias, signos, símbolos u otras expresiones desarrolladas y transmitidas a lo largo de generaciones por pueblos, nacionalidades y comunidades, siempre que la universidad haya regularizado de manera previa, suficiente y verificable toda la gestión documental, autorizaciones, instrumentos y demás requisitos aplicables en esta materia. En consecuencia, CEDIA no asumirá el inicio, promoción, trámite ni financiamiento del registro o protección de ninguna modalidad de propiedad intelectual cuando no se cuente con dicha regularización. En ningún caso se financiarán procesos de protección vinculados con recursos biológicos o genéticos, ni con productos o derivados de estos en territorio ecuatoriano.



4. Convocatoria

CEDIA, a través del FONDO REGISTRA, convoca a sus instituciones miembros plenos, en forma individual o en alianza con otras entidades a postular con sus creaciones por el financiamiento de protección vía propiedad intelectual de dichos resultados de investigación.

5. Programación del Fondo

Para la programación del fondo, se contemplan 4 fases:

Fases del Fondo Registra	Tiempo de Ejecución
Fase de Postulación	Del 13 de julio al 13 de septiembre de 2026
Fase de Evaluación y Selección	Del 14 de septiembre al 5 de noviembre de 2026
Notificación de Resultados	A partir del 06 de noviembre de 2026
Envío y Firma de convenios de proyectos ganadores	30 días contados a partir de la notificación de resultados.
Fase de Desarrollo	Hasta 18 meses y conforme a la categoría aplicada.
Fase de Cierre	30 días contados a partir del cierre de la Fase de Desarrollo

*Todas las propuestas adjudicadas iniciarán su ejecución a partir del 04 de enero de 2027.

6. Requisitos de postulación

- Postular con una creación protegible en cualquiera de las categorías de propiedad intelectual habilitadas para esta convocatoria;
- Las instituciones postulantes deben ser miembros plenos de CEDIA con contrato vigente de Red Avanzada durante todas las fases detalladas dentro del presente instrumento.
- Las instituciones participantes miembros plenos de CEDIA podrán incorporar en su postulación a organizaciones no miembros que mantengan derechos sobre la propiedad intelectual de las creaciones presentadas.
- En aquellos casos cuya titularidad de una invención sea compartida entre una institución miembro y una organización no miembro, el porcentaje de derechos patrimoniales correspondiente a la institución miembro deberá ser de al menos el 30%
- La postulación debe ser registrada en la plataforma designada por CEDIA, misma que debe incluir:



- **Formulario de postulación** en formato PDF, de acuerdo con la categoría a la que aplique.

Modalidad Por Aplicar	Nombre del Formulario Por Completar
Obras Artísticas y Audiovisuales Software y videojuegos	Derechos de Autor y Software
Obtenciones Vegetales	Obtenciones Vegetales
Diseños Industriales	Diseños Industriales
Marcas no tradicionales	Marcas no tradicionales
Inventos	Patentes y Modelos de Utilidad

- Aval Institucional suscrito por los representantes legales de las Instituciones participantes o sus delegados. En caso de los avales sean suscritos por delegados, estos vendrán acompañados con el documento que avale dicha designación.
- Anexo CC - certificado de aprobación del MOOC: Conceptos claves de Innovación y Transferencia, cursado por el líder del proyecto. El MOOC se encuentra disponible en la plataforma de la Escuela de Formación Continua en el siguiente enlace: https://cedia.edu.ec/docs/fondos/FondoRegistra/MOOC%20_Conceptos_Claves_De_Innovaci%C3%B3n_Y_Transferencia.pdf
- Documentación relevante para el análisis de viabilidad de protección de la creación a proteger en el apartado establecido dentro de la plataforma designada por CEDIA en formato PDF. Se recomienda remitir la mayor cantidad de información posible a fin de que el evaluador externo tenga la posibilidad de analizar claramente las posibilidades de protección y la calificación final no se vea afectada.

Todos los documentos que requieran firma deberán ser suscritos con firma electrónica; caso contrario, la documentación original deberá ser remitida a las instalaciones de CEDIA ubicadas en la ciudad de Cuenca.

- f. Para el caso de las creaciones que postulen a categoría INVENCIONES, ya sea para patente o modelos de utilidad, se debe adjuntar a la postulación un **video estilo pitch** que contenga la descripción y datos relevantes de la creación objeto de la protección. El video tendrá una duración máxima de 3 minutos y debe colocares el enlace del video en el formulario de postulación dentro del apartado ENLACE PITCH. Es importante verificar que el enlace sea de acceso abierto para que los evaluadores puedan ingresar.
- g. En caso de protección de diseños industriales, modelos de utilidad o patentes de invención a través del sistema PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes), la institución debe presentar un **Informe que evalúe la posibilidad**



de comercializar esa tecnología. Este informe debe incluir un mapeo de los países en los que se pretende comercializar la tecnología y que forman parte del PCT y los sectores tecnológicos especificando empresas relevantes en esos países, con toda la información documentada de manera adecuada que sustente una posible comercialización.

- h. Para modalidades de Propiedad Intelectual vinculadas con conocimientos tradicionales es necesario que la institución presente el **Contrato de acceso, uso y aprovechamiento; consentimiento libre, previo e informado** y/o documentos pertinentes otorgado por las comunidades debidamente registrado ante la Autoridad Competente. Considerando y respetando la titularidad de comunidades o pueblos
- i. Cada institución podrá presentar un máximo de 5 postulaciones por categoría y 10 postulaciones en total por institución. Las postulaciones presentadas no podrán tener como inventores a miembros de la Comisión de Innovación y Vinculación de CEDIA.
- j. Declaración de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): la postulación debe considerar la contribución explícita al desarrollo sostenible de acuerdo con la temática abordada en la creación con potencial de uso, explotación o transferencia. Para ello, se deberá reportar 1 ODS principal y 1 ODS secundario, además de identificar una meta específica de los ODS seleccionados. La declaratoria del ODS y de sus metas específicas es obligatoria; en ausencia de esta información, la postulación se considerará incompleta.

La selección del ODS y de la(s) meta(s) deberá incluir una justificación breve que explique: i) su relación directa con la propuesta, ii) la forma en que las actividades planteadas contribuirán de manera concreta al cumplimiento de la meta seleccionada, indicando mecanismos, resultados obtenidos o indicadores que evidencien dicha contribución.

7. Financiamiento y Estructura del Presupuesto:

- a. CEDIA financiará hasta USD 6.000,00 por proceso adjudicado, presupuesto que incluye impuestos, tasas y contribuciones.
- b. La administración de los recursos será ejecutado y gestionado por CEDIA, en ningún caso, el dinero será entregado al adjudicado.
- c. CEDIA financiará vías de protección distintas a las inicialmente solicitadas por el postulante mediante el formulario de acuerdo con el criterio técnico emitido por parte de los expertos en Propiedad Intelectual de CEDIA. Además, podrá ampliar el alcance de protección ya sea en categorías de propiedad intelectual como en jurisdicciones siempre que el presupuesto lo permita de acuerdo con



el criterio del Especialista en Propiedad Intelectual y con consentimiento de los titulares de la creación.

- d. En el caso de la categoría invenciones vía PCT, se financiarán únicamente aquellas creaciones que no hayan iniciado procesos de protección previos en cualquier jurisdicción.
- e. El presupuesto asignado al proceso podrá financiar los siguientes rubros:
 - **Pagos por servicios profesionales:** de acuerdo con las fases detalladas en el Anexo 1 de conformidad con la categoría para la que sea adjudicada la postulación. CEDIA se reserva el derecho de sugerir fases adicionales de acuerdo con la pertinencia para cada creación.
 - **Tasas:** CEDIA cubrirá las tasas que se requieran para el ingreso de la solicitud ante la entidad competente y del primer año de mantenimiento, en caso de que, de acuerdo con la categoría, deban realizarse pagos anuales. Se cubrirán tasas notariales solamente cuando el trámite lo requiera. La ejecución del presupuesto establecido debe realizarse únicamente dentro del plazo establecido en el convenio y antes del cierre de este. Todo gasto que se realice sin autorización de CEDIA o que se haga fuera del plazo establecido en el convenio no será cubierto por CEDIA.

8. Gestión de los Recursos

- a. La gestión administrativa y financiera del fondo será ejecutada por CEDIA.
- b. Todos los valores no utilizados no serán entregados a las IES.
- c. Toda adquisición a realizarse con recursos de CEDIA, se efectuará mediante sus unidades operativas, siguiendo los procedimientos internos y de conformidad con las bases y demás procedimientos internos.
- d. La ejecución del presupuesto del proyecto debe realizarse únicamente dentro del plazo establecido en el convenio que se firmará para su efecto. Todo gasto que se realice fuera de este plazo no será cubierto por CEDIA.
- e. En caso de desvinculación del administrador del convenio designado por la IES beneficiaria, cualquiera que fuese la causa, la IES deberá notificar a CEDIA, en un plazo máximo de 15 días, a través de los medios establecidos en el convenio de adhesión y garantizar las medidas pertinentes para garantizar la continuidad de ejecución del convenio.
- f. Al final de la ejecución del proceso, CEDIA emitirá un informe de ejecución técnica.



9. Restricciones de Financiamiento.

- a. Para el caso de la presente convocatoria no se financiará ninguna etapa posterior, cuando la anterior no haya sido exitosa de acuerdo con el informe técnico legal, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización o pago de valor alguno por las fases no completadas del fondo.
- b. CEDIA no financiará protecciones o registros en las que la institución miembro de CEDIA no sea titular o cotitular. En referencia a la categoría invenciones cuya titularidad sea compartida entre una institución miembro y una organización no miembro, el porcentaje de derechos patrimoniales correspondiente a la institución miembro deberá ser de al menos el 30%.
- c. CEDIA no financiará procesos de protección cuya titularidad sea solamente a nombre de los investigadores o centros de investigación conexos.
- d. CEDIA no financiará en la categoría de derechos de autor obras literarias. Salvo algunas excepciones que puedan considerarse de muy alto valor e impacto para la Institución de Educación Superior.
- e. CEDIA no financiará la protección de los recursos biológicos y genéticos en productos y/o derivados en territorio ecuatoriano.
- f. CEDIA no financiará en la categoría de software, protección para base de datos.
- g. CEDIA no financiará las modalidades de Propiedad Intelectual que estén vinculadas a conocimientos tradicionales sin previa regulación de contrato de acceso, uso y aprovechamiento; consentimiento libre, previo e informado y/o documentos pertinentes otorgado por las comunidades, pueblos y nacionalidades; y debidamente registrado ante la Autoridad Competente.
- h. CEDIA no financiará en el caso de la categoría de signos distintivos marcas tradicionales que sean denominativas, figurativas o mixtas.
- i. No son elegibles aquellos procesos que poseen un trámite de protección previo, es decir que cuentan con fecha de prioridad debido al ingreso de una solicitud de patente en cualquier jurisdicción.
- j. No se financiará categorías de protección diferentes a las recomendadas por los Especialistas de Propiedad intelectual de CEDIA o por los profesionales de su Red de Expertos externa.

10. Evaluación y Selección

El proceso de evaluación y selección contendrá dos fases específicas, las cuales se encontrarán condicionadas al siguiente esquema:



- a. **Evaluación de forma:** todas las postulaciones serán sometidas a una revisión de forma a cargo de la unidad responsable del Fondo en CEDIA, que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, establecidos en el apartado 6 de este documento.
- b. **Evaluación de fondo:** el criterio de evaluación de fondo estará sujeto a una rúbrica de evaluación, a través de la cual, se otorgará una calificación sobre 100 puntos. La evaluación comprende dos componentes importantes:
 - **Componente técnico de Propiedad Intelectual:** comprende el 50% del valor total de la calificación y evaluará criterios relacionados a: identificación clara de los creadores o titulares, identificación clara de los acuerdos de confidencialidad y no competencia de cada creador o titular; identificación clara de la propiedad intelectual previa, descripción de la creación, información completa sobre la creación, cumplimiento de requisitos exigidos por la norma para otorgar derechos, estado de desarrollo de la creación.
 - **Componente de Transferencia:** comprende el 50% del valor total de la calificación y se concentrará en criterios como: impacto económico y potencialidad de uso, explotación o transferencia.
- c. La evaluación se realizará a través de evaluadores externos, expertos para cada uno de los componentes. CEDIA asignará un evaluador por componente de la rúbrica.
- d. Dentro de la evaluación de fondo, los evaluadores incluirán comentarios, observaciones y recomendaciones de mejora a cada postulación que serán remitidas a cada postulante.
- e. Serán consideradas seleccionables, aquellas propuestas que obtengan un puntaje igual o mayor a 70 puntos. Estas postulaciones serán revisadas por la Comisión de Innovación y Vinculación de CEDIA, quien recomendará la selección de las postulaciones a la Dirección Ejecutiva de CEDIA, tomando como base, la información proporcionada en el informe de evaluadores.
- f. Aquellas propuestas con puntaje menor a 70 puntos serán descalificadas de manera automática.
- g. La selección se realizará en estricto orden de prelación con base a la puntuación obtenida.
- h. Aquellas propuestas seleccionadas deberán acogerse de manera obligatoria a los cambios y sugerencias establecidas por cada uno de los miembros del comité evaluador, así como aquellas establecidas por la Comisión de Innovación y Vinculación o por el equipo de CEDIA. Estas correcciones deberán ser remitidas en un plazo máximo de 7 días calendario desde la notificación recibida.
- i. Los resultados de la evaluación son inapelables.
- j. De manera excepcional, el Director Ejecutivo podrá adjudicar propuesta que, como la resultado de un análisis de mérito y pertinencia, evidencien un impacto relevante y contribuyan al objetivo del Fondo. Registra siempre que exista disponibilidad



presupuestaría una vez adjudicadas las propuestas que cumplan con lo señalado en el presente documento.

11. Adjudicación del Fondo

- a. El número de procesos adjudicados estará determinado por el presupuesto anual asignado para la convocatoria. Y, se adjudicarán de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Propiedad Industrial: 60%
 - Derechos de Autor y Derechos Conexos 30%
 - Obtenciones Vegetales: 10%

En caso de que no existan postulaciones en alguna de las categorías arriba mencionadas o cuando existiendo postulaciones, el puntaje recibido no sea suficiente para ser elegible, o cuando las postulaciones no alcancen el porcentaje para adjudicación previsto, CEDIA podrá adjudicar los recursos en proporciones diferentes por recomendación de la Comisión Innovación y Vinculación de CEDIA.

- b. Las postulaciones que hayan superado la fase de evaluación y hayan subsanado las observaciones de forma y fondo, serán notificadas sobre el proceso de selección y se procederá con la adjudicación del Fondo Registra en función de la categoría de propiedad intelectual sugerida por los expertos.
- c. Para ser adjudicatario del fondo, la IES deberá tener vigencia del Contrato de Red Avanzada, al momento de la firma del convenio, y durante todo el proceso de ejecución del Fondo Registra.
- d. Para el proceso de adjudicación, CEDIA remitirá un convenio de adhesión en un periodo de 30 días desde la notificación de selección, que será suscrito por cada uno de los representantes legales de las organizaciones participantes, o sus delegados; siempre que tenga la potestad jurídica, y por el Director Ejecutivo de CEDIA o su delegado siempre que tenga la potestad jurídica para hacerlo.
- e. El convenio suscrito por las instituciones seleccionadas debe ser remitido en un plazo máximo de 30 días desde el envío del mismo. Exclusivamente en casos particulares CEDIA podrá ampliar el plazo. En caso de no remitirse a tiempo el convenio suscrito, CEDIA podrá iniciar la baja del proceso de adjudicación, mismo que será notificado por vía escrita, y no será apelable.
- f. En el convenio el objeto de protección se sujetará a la categoría de propiedad intelectual que haya sido recomendada por el Especialista de Propiedad Intelectual de CEDIA o su red de expertos.



12. Compromisos

Los postulantes se comprometen a:

- a. Ser responsables por la postulación que realicen sus colaboradores, y eximir a CEDIA de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación o daño que derive de su postulación.
- b. Realizar las declaraciones de responsabilidad contenidas en el formulario de postulación.
- c. Enviar toda la documentación inherente al proceso que sea solicitada por CEDIA y dentro del plazo establecido.

En caso de adjudicación, se comprometen a:

- a. Sujetarse a los términos y condiciones del respectivo convenio de adhesión y sus anexos enviados por CEDIA y, por lo tanto, aceptar que no pueden ser modificados.
- b. Cumplir con las bases del fondo, el convenio que se suscriba y las políticas internas de CEDIA.
- c. Mantener contrato de red avanzada con CEDIA durante todo el proceso de ejecución del Fondo Registra.
- d. Cumplir con la normativa vigente.
- e. No infringir derechos de terceros.
- f. Eximir a CEDIA y mantenerla indemne de cualquier responsabilidad que surja de una reclamación realizada por terceros tanto en vía administrativa, judicial o extrajudicial.
- g. Notificar a CEDIA en el plazo máximo de 72 horas sobre cualquier novedad que surja en relación con el proceso adjudicado y que afecte el normal desarrollo del mismo. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación para garantizar la continuidad del proceso.
- h. Actuar con ética y profesionalismo.
- i. Firmar el convenio de adhesión, entendiendo que no pueden realizarse cambios de forma sobre este documento.



- j. Cumplir con las obligaciones que se encuentran en el convenio respectivo y lo establecido en las bases de la convocatoria.
- k. Gestionar la firma de las cesiones de derechos de propiedad intelectual respectivas con firma electrónica válida.
- l. Respetar todos los derechos de los autores/ inventores/ obtentores de acuerdo con la normativa aplicable a la materia.
- m. Acoger la modalidad de protección recomendada por el experto de propiedad intelectual.
- n. Realizar el pago correspondiente al examen de patentabilidad y mantenimiento de las siguientes anualidades (en caso de aplicar) para mantener vigentes los derechos sobre la protección iniciada por CEDIA, durante todos los años que dure por ley ese derecho, caso contrario deberá devolverse a CEDIA el total de los gastos en los que hubiere incurrido para gestionar dicha protección.
- o. Gestionar la firma del convenio y del acta de cierre y liquidación en caso de ser necesario por parte del representante legal de las instituciones postulantes y enviarlas dentro del plazo exigido.

13. Cierre de Proyectos

- a. Los procesos adjudicados podrán finalizar por las siguientes causales:
 - 1. **Por cumplimiento de las obligaciones del convenio**
 - a. Las Partes acuerdan que, en caso de que luego del análisis del intangible realizado por los especialistas en Propiedad Intelectual se determine la imposibilidad de continuar con el trámite de protección del activo intangible.
 - 2. **Por mutuo acuerdo de las partes:**
 - a. Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no permitan la continuidad del proceso.
 - b. Por no llegar a un acuerdo entre las partes, respecto a las vías de protección establecidas y recomendadas por los expertos de propiedad intelectual de CEDIA o de sus asesores externos.
 - 3. **Cierre Unilateral:** cualquiera de las partes podrá solicitar cierre unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión, sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo Registra.
- b. En el caso de CEDIA, podrá decidir unilateralmente el cierre del convenio cuando:



1. El plazo para ejecución del convenio hubiere culminado y no se haya cumplido con el objeto del mismo.
 2. Las instituciones participantes no cumplan con sus obligaciones.
 3. Exista incumplimiento reiterativo en el cronograma de actividades y en la entrega de información solicitada desde la unidad gestora de CEDIA, que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proceso.
 4. Por algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proceso, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne, de todo conflicto que se genere en relación con este incumplimiento.
 5. En caso de que la IES beneficiaria no mantenga activo el contrato de Red Avanzada con CEDIA
- c. En el caso de los adjudicatarios podrán decidir la terminación unilateral cuando:
1. CEDIA se negare a gestionar los recursos.
 2. CEDIA incumpliera con las obligaciones establecidas en el convenio.

Para el cierre del convenio de adhesión, las organizaciones participantes suscribirán un acta de cierre y liquidación emitida por CEDIA, en las cuales se establecerá el estado de cumplimiento de objetivos, entregables generados, y los resultados obtenidos durante la ejecución del mismo.

14. Sanción por incumplimiento

CEDIA aplicará las siguientes sanciones dependiendo de la falta cometida por los participantes del proceso:

- a. **Impedimento para postulación y adjudicación de fondos en convocatorias futuras:**
- i. Cuando CEDIA hubiere determinado el cierre anticipado del convenio de adhesión. En este caso, el impedimento será únicamente para el equipo de trabajo que haya incumplido con sus obligaciones.
 - ii. Cuando los integrantes de un proceso infrinjan derechos de propiedad intelectual, no podrán participar en ninguna otra convocatoria de CEDIA.
 - iii. Cuando la universidad no cumpla con el pago de las anualidades que se han comprometido a pagar para mantener los derechos de propiedad intelectual (en caso de adjudicación de patente).
 - iv. Todo acto de corrupción será sancionado con la prohibición de participación en futuras convocatorias de CEDIA y será reportada al representante legal de la respectiva institución.
 - v. Los registros de estas sanciones, los llevará el área legal de CEDIA, misma que notificará al área responsable del fondo sobre la imposibilidad de participación la institución, del equipo o uno de sus integrantes.



15. Propiedad Intelectual

Al momento de postular, los participantes deberán declarar y garantizar que no presentan contenido protegido por secreto, ni sujeto a derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos los derechos de privacidad y publicidad, a menos que sean los propietarios de estos, o tengan su permiso legítimo para publicar, usar, transferir, permitir el uso, u otras prerrogativas sobre estos.

Declarar la existencia de acuerdos de confidencialidad y no competencia de todos los participantes en la investigación que se requieran para la debida gestión de un proyecto de investigación aplicada con miras a una articulación con la empresa.

Declarar la existencia de los acuerdos escritos en relación con la titularidad de la creación y teniendo en cuenta que la Institución miembro de CEDIA debe ser siempre titular o cotitular.

Los participantes conservarán toda la propiedad intelectual sobre sus creaciones, y tendrán derecho a explotarla por sí mismos o por terceros, con o sin el acompañamiento de CEDIA sin necesidad de la autorización de CEDIA.

16. Tratamiento de Datos Personales

El/a titular de los datos personales, en calidad de participante en la convocatoria, queda informado de que Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y Academia (CEDIA) con domicilio en Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo Cuenca-Ecuador y dirección electrónica de contacto protecciondedatos@cedia.org.ec es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales que se traten como consecuencia y finalidad de la gestión del concurso.

CEDIA tratará los datos personales con la finalidad de gestionar la postulación, evaluar, seleccionar y adjudicar las propuestas presentadas, administrar la relación precontractual y contractual derivada de la convocatoria, gestionar la ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos, verificar el cumplimiento de requisitos y documentación habilitante, así como cumplir con obligaciones legales, administrativas y de rendición de cuentas.

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en la aplicación de medidas precontractuales a solicitud del participante, la ejecución de la relación contractual en caso de adjudicación, el cumplimiento de obligaciones legales aplicables, y el consentimiento del titular cuando este sea requerido conforme a la normativa aplicable.

Los datos personales podrán ser comunicados, cuando sea necesario, a evaluadores externos, expertos en propiedad intelectual, instituciones participantes, proveedores tecnológicos o autoridades competentes, únicamente para las finalidades relacionadas con el fondo.



En el tratamiento de datos se podrá utilizar herramientas corporativas cuyos servidores se encuentren alojados fuera del territorio de Ecuador (sin carácter limitativo, en Estados Unidos, Europa u otras jurisdicciones), de manera que los datos personales podrían estar sujetos a transferencias internacionales de datos; no obstante, dichas transferencias se realizarán garantizando un nivel adecuado de protección conforme a la normativa aplicable y a los mecanismos que resulten exigibles por la autoridad competente.

Asimismo, los datos de los adjudicados al fondo, así como su imagen, podrán ser publicados en LinkedIn, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, revistas y páginas web de CEDIA, como consecuencia de la promoción del fondo en medios institucionales, para lo cual se solicitará el consentimiento correspondiente.

Los participantes garantizan que los datos personales facilitados son veraces, exactos y actualizados, y se comprometen a comunicar a CEDIA cualquier modificación de los mismos. CEDIA se reserva el derecho a excluir de la presente convocatoria a todo participante que haya facilitado datos falsos o inexactos.

El/a titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o, cuando legalmente proceda, portabilidad, mediante el envío a CEDIA de una solicitud a la dirección antes referenciada.

Finalmente, el titular podrá ejercer su derecho a la consulta del Registro Nacional de Protección de Datos Personales conforme a la normativa aplicable.

17. Confidencialidad

Es posible que, dentro de cada convocatoria, CEDIA tenga acceso a información confidencial de los postulantes o de terceros, incluyendo información técnica, científica, documental o relacionada con derechos de propiedad intelectual. En tal virtud, CEDIA se compromete a aplicar medidas de seguridad razonables para evitar la revelación, acceso o uso no autorizado de la Información Confidencial, y a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto y fines de cada proceso.

Asimismo, dicha información podrá ser conocida por evaluadores externos, expertos o asesores que intervengan en el proceso, quienes estarán sujetos a deberes de confidencialidad y deberán utilizarla exclusivamente para fines de evaluación y gestión del fondo.

Los postulantes adquieren los mismos compromisos respecto de la Información Confidencial de CEDIA, así como de aquella a la que accedan de otros participantes o terceros en el marco de la convocatoria.

El intercambio de información que derive de la relación que pueda existir por alguna de las convocatorias no será interpretado como cesión u otorgamiento de ningún derecho de



propiedad sobre la Información Confidencial de la parte reveladora, ni antes, ni durante, ni con posterioridad a la vigencia de la relación existente.

Cuando la protección de la creación dependa de su novedad o reserva, los postulantes serán responsables de evitar su divulgación no autorizada. La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizado el proceso, mientras la información conserve su carácter confidencial.

18. Glosario

Acuerdo de confidencialidad y no competencia: Es un documento que compromete a los investigadores de un proceso a mantener el resguardo sobre la información de investigación aplicada a una posible articulación con la industria, así como su deber futuro de no competir con empresas aliadas a la Universidad la transferencia de tecnología devenida de dicha investigación

Proceso: trámite para la consecución del ingreso de la solicitud para la protección de derechos intelectuales sobre los resultados de investigación.

Transferencia: Es un proceso de transmisión de conocimientos entre empresas u organismos para producir bienes y servicios y generar capacidades tecnológicas que aseguren mejores niveles de eficiencia económica y competitividad.

Propiedad Intelectual (PI): La Propiedad Intelectual es el conjunto de derechos que concede y protege el Estado, que recaen sobre creaciones resultado de la mente humana, y que le corresponden exclusivamente a quien las creó o a quien se las transfiera.

Regalías: Contraprestaciones que se deben efectuar a cambio de hacer uso de la propiedad intelectual que pertenece a una tercera persona a cambio del permiso para ejercerlo.

Autor: Persona natural que ha generado una obra, por ejemplo, el artista, músico, escritor, etc.

Inventor: Persona natural que ha generado una invención, materializada o concreta, que puede ser objeto de protección bajo la modalidad de Propiedad Industrial.

Titular: Persona natural o jurídica que ostenta legalmente los derechos patrimoniales de una obra o invención.

Novedad: Se considera que un invento es nuevo cuando no está comprendido en el estado de la técnica.

Estado de la técnica: Todo lo que existe antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente y se ha hecho accesible al público de manera escrita, oral o por cualquier otro medio.



Nivel Inventivo: Decimos que una invención tiene nivel inventivo cuando no resulta obvio del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

Aplicación Industrial: Cuando el producto o el método que se quiere proteger puede ser fabricado o reproducido en cualquier tipo de industria.

Obras artísticas y audiovisuales: Son aquellas creaciones del ingenio y sensibilidad humana que, independientemente de su medio o soporte tales como:

Obras de Pintura: Arte de plasmar imágenes en superficies planas usando pigmentos. Ejemplos incluyen óleo, acuarela, y pintura acrílica. La pintura abarca desde el realismo hasta la abstracción, transmitiendo mensajes visuales y emocionales.

Obras de Escultura: Arte de modelar o esculpir materiales (como piedra, madera, metal, o arcilla) para crear formas tridimensionales. Incluye esculturas figurativas, abstractas, y monumentales.

Obras de Musicales: Arte de organizar sonidos en el tiempo mediante elementos como la melodía, armonía y ritmo. Incluye composiciones para instrumentos, voces, o ambos, y se clasifica en múltiples géneros.

Obras de Danza: Arte de expresarse mediante movimientos corporales rítmicos, a menudo acompañados de música. Puede ser folclórica, clásica, contemporánea, entre otras variantes.

Obras de Teatro: Forma artística donde se representan historias a través de personajes interpretados por actores. Puede incluir diálogos, música, danza, y es realizado en un espacio escénico.

Obras de Fotografía: Arte de capturar imágenes a través de una cámara. Puede tener fines artísticos, documentales, o comerciales, y abarca técnicas como la fotografía digital y analógica.

Obras Dramáticas: Creaciones literarias diseñadas para ser representadas en un escenario, como el teatro, el cine, cortometrajes, documentales y más.

Marcas No Tradicionales: Son aquellas que no se limitan a las marcas convencionales (nombres, logotipos) y se extienden a elementos distintivos menos comunes que pueden diferenciar productos o servicios en el mercado, tales como:

Marcas Sonoras: Identifican un producto o servicio mediante un sonido característico.

Marcas Olfativas: Marcas que se reconocen por un olor específico.

Marcas de Color: Consisten en colores o combinaciones de colores que distinguen un producto o servicio.

Marcas de Forma (Tridimensionales): Estas se refieren a formas distintivas de envases o productos, como botellas o envases con diseño característico.



Marcas de Movimiento: Involucran secuencias animadas o efectos visuales que se asocian con un producto o servicio.

Marcas Holográficas: Se basan en imágenes tridimensionales obtenidas mediante hologramas que pueden identificarse con el producto o servicio.

Marcas táctiles: Una marca táctil está compuesta por textura o estructura de la superficie de un producto, envase o su envoltura.

Aprobado por:

Ing. Juan Pablo Carvallo, PhD.
Director Ejecutivo
CEDIA

